



El “caso Emperador”, el poder de las mafias y la justicia española

Como a estas horas parece ya inevitable la puesta en libertad del ciudadano chino Gao Ping, así como de otros varios detenidos (además de los que ya lo están) en la conocida como *Operación Emperador*, como organización mayoritaria en el Cuerpo Nacional de Policía queremos manifestar lo siguiente:

1º. Es inevitable sentir un gran malestar, una profunda desmotivación profesional, al conocer la Resolución de la Sección Tercera de lo Penal de la Audiencia Nacional, que realiza una interpretación en beneficio de los presuntos delincuentes que tira por tierra muchos años de investigación policial con escrupuloso respeto a la legalidad.

2º. Es inevitable reconocer el excelente trabajo, con incontables horas de más, llevado a cabo por el juez Fernando ANDREU, al que no le ha valido trabajar sábados y domingos, hasta las tres de la madrugada varios días, llevarse voluminosos legajos con recursos a su domicilio para poder responder a tiempo usando su coche particular (no tiene vehículo oficial ni escolta), teniendo que ayudarle su esposa porque él no podía subirlos de una vez dado su volumen, y esto al mismo tiempo que instruye el sumario de Bankia o se desplaza a Serbia en el marco de unas investigaciones sobre otra mafia de presuntos asesinos. Jueces así hacen posible que sigamos creyendo en la justicia.

3º. Es inevitable sentirse desmotivados y plantearse si vale la pena la tarea que desarrollamos, porque cuatro años de investigaciones realizadas con escrupulosa legalidad han sido tiradas a la papelera por una interpretación que podía perfecta y legalmente haber sido la contraria, es decir, que las detenciones fueron policiales y la prórroga se enmarca en la legalidad, como se ha hecho en infinidad de ocasiones con miembros de grupos terroristas sin que en ninguno de esos casos se haya producido una interpretación como la actual.

4º. Es lamentable que ante decisiones de un juez con las circunstancias expuestas, pretendiendo dar la mayor garantía posible a los detenidos, se produzca una interpretación como la que hace la Sección tercera de la Sala de lo Penal, que es legal porque lo decide el órgano jurisdiccional oportuno, pero que es una gran injusticia y una interpretación de la sesgada de la legalidad según nuestro criterio.

Madrid, 27 de noviembre de 2012.

COMISIÓN EJECUTIVA NACIONAL